

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 093-2020-R.- CALLAO, 11 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0156-2020-UNAC/ORH (Expediente N° 01084883) recibido el 31 de enero de 2020, por medio del cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución N° 138-2015-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; siendo modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015, 091-2016-CU del 14 de julio de 2016; y por Resoluciones Rectorales N°s 013-2015-R, 789-2015-R, 118-2017-R, 1308-2019-R del 19 de enero y 23 de noviembre de 2015, 14 de febrero de 2017, 26 de diciembre de 2019; asimismo, prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R y 019-2020-R del 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020,

Que, a través de la Resolución N° 053-2020-R del 27 de enero de 2020, se modificó a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao; en el extremo de consignarse "LUNES A VIERNES: HASTA 2 HORAS DIARIAS Y MAXIMO 40 HORAS MENSUALES";

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, en atención a la recepción de la Resolución N° 053-2020-R que modifica a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.1 del numeral 5 de las "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 003-2015-R, manifiesta que la Resolución de Consejo Universitario N° 138-2015-CU modificó el segundo párrafo del ítem 5.2 del numeral 5 de la mencionada Directiva, señalándose entre otras cosas, que "El trabajador escogerá el lugar de trabajo en el primer cuadro que es de lunes a sábado y tendrá que ser aceptado y aprobado por la dependencia, precisando las labores que debe cumplir y las horas adicionales en un mínimo de una (01) hora diaria y un máximo de (02) horas diarias de acuerdo a la actividad a realizar, sin exceder de siete (07) horas de lunes a viernes y sin sobrepasar las veintiséis (26) horas de trabajo acumulado..."; y teniendo en cuenta que la Resolución N° 053-2020-R modifica el máximo de horas mensuales de lunes a viernes y previniendo una evidente distorsión legal, solicita previa opinión legal se modifique la Resolución N° 138-2015-CU solamente en el siguiente extremo: "... sin exceder de diez (10) horas de lunes a viernes, y sin sobrepasar las cuarenta (40) horas de trabajo acumulado";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 186-2020-OAJ recibido el 05 de febrero de 2020, evaluados los actuados, advierte que estando a la modificación del ítem 5.1 del numeral 5 de la citada Directiva mediante Resolución N° 053-2020-R del 27 de enero de 2020, corresponde modificar el segundo párrafo del ítem 5.2 del numeral 5 de la Directiva para a Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la



Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 138-2015-CU, en el extremo solicitado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, conforme al marco de sus funciones, por lo que procede devolver los actuados para la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 186-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de febrero de 2020; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 07 de febrero de 2020; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.2 del Numeral 5° “Disposiciones Específicas”, de la Directiva N° 003-2015-R, **DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobada por Resolución N° 011-2015-R de 16 de enero del 2015, y modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015, 091-2016-CU del 14 de julio de 2016; y por Resoluciones Rectorales N°s 013-2015-R, 789-2015-R, 118-2017-R, 1308-2019-R y 053-2020-R del 19 de enero y 23 de noviembre de 2015, 14 de febrero de 2017, 26 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020; asimismo, prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R y 019-2020-R del 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle:

#### **“5. Disposiciones Específicas**

- 5.2 La Asistencia será controlada por el Sistema de control de asistencia administrativo que tiene la Oficina de Recursos Humanos y el beneficiario adjuntará los documentos respectivos para su pago con el reporte emitido por la mencionada oficina en la fecha de presentación.

El trabajador escogerá el lugar de trabajo en el primer cuadro que es de lunes a sábado y tendrá que ser aceptado y aprobado por la dependencia a laborar, precisando las labores que debe cumplir y las horas adicionales en un mínimo de una (01) hora diaria y un máximo de dos (02) horas diarias de acuerdo a la actividad a realizar, sin exceder de diez (10) horas de lunes a viernes, y sin sobrepasar las cuarenta (40) horas de trabajo acumulado, en concordancia con los requerimientos de su ámbito de gestión laboral y aprobación de su jefe inmediato superior, con excepción de la Comisión de Admisión, cuyo personal de apoyo puede prestar servicios el día sábado por necesidad perentoria y urgente de la Comisión”.

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OAJ, OCI, ORRHH,  
cc. UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.